



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**ECONÓMICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**  
**MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

**TEMA:**

**“LA PROTECCIÓN ESPECIAL A LA MUJER EMBARAZADA EN EL  
PERIODO DE MATERNIDAD EN LA SENTENCIA 878-20-JP/24”**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada**

**Línea de investigación:** Desarrollo social y del comportamiento humano.

**AUTOR (A)**

MICHELLE ALEXANDRA CHECA ITAS

**DIRECTOR (A)**

MSC. GABRIELA PATRICIA AGUIRRE HERNANDEZ

**Ibarra, febrero 2025**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

### DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1004661821		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Checa Itas Michelle Alexandra		
DIRECCIÓN:	Ibarra, Lomas de Azaya		
EMAIL:	machecai@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	062558033	TELÉFONO MÓVIL:	0997196307

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	"LA PROTECCIÓN ESPECIAL A LA MUJER EMBARAZADA EN EL PERIODO DE MATERNIDAD EN LA SENTENCIA 878-20-JP/24"
AUTOR (ES):	Checa Itas Michelle Alexandra
FECHA: DD/MM/AAAA	20/02/2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> GRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Título de Abogada
ASESOR /DIRECTOR:	MSc. Gabriela Patricia Aguirre Hernández

#### 2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 20 días del mes de febrero de 2025

EL AUTOR:

(Firma).....

Nombre: Checa Itas Michelle Alexandra

## Certificación director del trabajo de integración curricular

Ibarra, 6 de febrero de 2025

Gabriela Patricia Aguirre Hernández  
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

### **CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f) .....  
*MSc. Gabriela Patricia Aguirre Hernández*  
C.C.: 100291096-4

### APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “LA PROTECCIÓN ESPECIAL A LA MUJER EMBARAZADA EN EL PERIODO DE MATERNIDAD EN LA SENTENCIA 878-20-JP/24” elaborado por Michelle Alexandra Checa Itas, previo a la obtención del título de Abogada, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



Firmado electrónicamente por:  
GABRIELA PATRICIA  
AGUIRRE HERNANDEZ

(f):.....

MSc. GABRIELA PATRICIA AGUIRRE HERNÁNDEZ

C.C.: 100291096-4



Firmado electrónicamente por:  
FRANCISCO XAVIER  
ALARCON TORRES

(f):.....

MSc. FRANCISCO XAVIER ALARCÓN TORRES

C.C.: 1003694955

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo principalmente a mis padres Silvia y Luis quienes, con su esfuerzo, dedicación y amor me han apoyado incondicionalmente en cada uno de mis logros, por impulsarme a ser mejor y terminar con éxito mi carrera. A su vez, dedico mi trabajo a mi hermana Paola y mi sobrino Jordán por impulsarme siempre a ser una profesional, demostrando que todo esfuerzo vale la pena. Dedico este trabajo a todas las personas que saben que la educación es una herramienta de transformación y que esta carrera debe ayudar a todas las personas que lo requieran.

## **Agradecimiento**

Al culminar este proyecto, quiero agradecer a todas las personas que de diferentes maneras han contribuido con la realización del mismo. Agradezco a Dios por brindarme la sabiduría para completar toda esta etapa. A mis padres, por ser mi apoyo incondicional. A mi directora, por su orientación, paciencia y sus valiosas sugerencias que aportaron en gran medida al desarrollo de esta investigación. A mis profesores, compañeros y amigos, por su motivación y por compartir este camino junto a mí. Sin su apoyo, este logro no hubiera sido posible.

## Resumen Ejecutivo

El presente trabajo analiza los derechos y la protección hacia la mujer embarazada y en periodo de lactancia y maternidad. Esta investigación basa sus fundamentos al ser un estudio de caso con la sentencia 878-20-JP/24 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. En primer lugar, como introducción se describe la valoración de la Corte Constitucional en la cual reconoció la vulneración de derechos hacia una mujer, dado que se le suspendió la licencia de maternidad tras la muerte de su hijo en este periodo. El objetivo principal del siguiente trabajo es estudiar la protección especial a las mujeres embarazadas y en periodo de maternidad, determinando sus derechos y acciones ante su situación contextual. Para fundamentar este estudio, se argumentan conceptos clave como: la maternidad y sus derechos en Ecuador, las normas de protección como la Ley del Derecho al Cuidado Humano. Este trabajo utiliza una metodología cualitativa, con un enfoque analítico, analizando con presión documentación y referencias bibliográficas acertadas. En cuanto a los resultados, se detalla el proceso judicial, los antecedentes, la defensa ante la parte accionante, con la reparación económica ante lo sucedido con la mujer. Por otro lado, se discute el derecho al cuidado humano. Se concluye que, según lo analizado, a la mujer que pone la demanda, se ha vulnerado sus derechos, destacando la importancia de promover leyes que protejan a las mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y maternidad.

**Palabras Claves:** Periodo de embarazado, lactancia y maternidad, vulneración de derechos, leyes de cuidado humano, proceso judicial.

## ABSTRACT

This paper analyzes the rights and protection of pregnant women, women in the period of breastfeeding and motherhood. This research bases its foundations on being a case study with the ruling 878-20-JP/24 issued by the Constitutional Court of Ecuador. First, as an introduction, the assessment of the Constitutional Court is described in which it recognized the violation of rights towards a woman, given that her maternity leave was suspended after the death of her son during this period. The main objective of the following work is to study the special protection for pregnant women and women in the period of maternity, determining their rights and actions in their contextual situation. To support this study, key concepts are argued such as: motherhood and its rights in Ecuador, protection regulations such as the Law on the Right to Human Care. This work uses a qualitative methodology, with an analytical approach, analyzing with pressure documentation and accurate bibliographical references. As for the results, the judicial process, the background, the defense before the plaintiff, and the economic compensation for what happened to the woman are detailed. On the other hand, the right to human care is discussed. It is concluded that, according to the analysis, the rights of the woman who filed the lawsuit have been violated, highlighting the importance of promoting laws that protect pregnant women, women during lactation and motherhood.

**Keywords:** Pregnancy period, breastfeeding and motherhood, violation of rights, human care laws, judicial process.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>Antecedentes</b>	<b>11</b>
<b>Pregunta de investigación</b>	<b>14</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>15</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>15</b>
<b>Objetivos específicos</b>	<b>15</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO</b>	<b>18</b>
<b>La maternidad en el Ecuador</b>	<b>18</b>
<b>¿Qué es la maternidad?</b>	<b>18</b>
<b>Periodo de maternidad en el Ecuador</b>	<b>20</b>
<b>Derechos de maternidad en el Ecuador</b>	<b>22</b>
<b>Derechos de la mujer en la maternidad</b>	<b>22</b>
<b>Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano.</b>	<b>24</b>
<b>La mujer en su periodo de maternidad y lactancia</b>	<b>26</b>
<b>Derechos de la salud en la mujer</b>	<b>26</b>
<b>Derechos de la mujer embarazada</b>	<b>27</b>
<b>Derechos de la mujer en el periodo de lactancia y maternidad</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO II: METODOLOGIA</b>	<b>32</b>
<b>Tipo de Investigación</b>	<b>32</b>
<b>Metodología de la investigación</b>	<b>33</b>
<b>Metodología cualitativa</b>	<b>33</b>

	10
<b>Método de la investigación</b>	33
<b>Deductivo</b>	33
<b>Analítico</b>	34
<b>Enfoque de la investigación</b>	34
<b>Enfoque socio jurídico</b>	34
<b>Delimitación de la investigación</b>	35
<b>Justificación de la metodología</b>	36
<b>Técnicas e instrumentos de investigación</b>	36
<b>Revisión de sentencia</b>	36
<b>Recopilación documental y bibliográfica</b>	37
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	38
<b>Antecedentes</b>	38
<b>Datos generales del proceso</b>	39
<b>Debate procesal</b>	39
<b>Contestación de la parte accionada (Consejo de la Judicatura)</b>	40
<b>Decisión</b>	41
<b>Derecho al cuidado</b>	43
<b>Comprensión del Derecho desde la solidaridad y la empatía</b>	44
<b>Discusión</b>	46
<b>CONCLUSIONES</b>	53
<b>RECOMENDACIONES</b>	55
<b>9. BIBLIOGRAFÍA:</b>	57

## INTRODUCCIÓN

### Antecedentes

Según la Corte Constitucional (2024), se declara como una vulneración de derechos hacia la mujer en periodo de maternidad, diferentes contextos en el cual el Consejo de la Judicatura no se sensibilizo ante la situación que pasaba. Dado que, si la mujer llega a tener un problema con su hijo o ella misma, sin una recuperación física o emocional, la institución pública o privada puede desencadenar diferentes situaciones con la mujer.

Se realiza la sentencia, puesto que una mujer quien se encontraba trabajando en dicho órgano de gobierno, impugnó la acción administrativa que suspendió su licencia de maternidad por la muerte de su hijo. En este caso, se consideró que durante todo el período que justificó la consulta, la accionante debería haber seguido ejerciendo su derecho a la licencia de maternidad y que no estaba obligada a retomar sus actividades laborales considerando su estado físico y emocional.

Según el (Ministerio de Salud Pública 1995), se garantiza que es un derecho natural por parte de la mujer lactante y del niño recibir la leche materna y ser cuidado principalmente por su madre, para un adecuado desarrollo y crecimiento. Esto forma parte del primer año de vida del niño, y debe establecerse en el sector público como privado dicho contexto. A su vez, esto fomenta diferentes beneficios tanto para la mujer como para el niño, ya que los ayuda a su salud y a un adecuado desarrollo.

Por otro lado, esta ley garantiza y protege tanto a la madre como al niño, de una vulneración de derechos a los empleadores del sector público como privado. Según el diario

Primicias (2023), en la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado, se reconoce como una nueva normativa, en la que los trabajadores tienen derecho a cuidarse y auto cuidarse. Es por ello que las madres, tienen diferentes beneficios que ayudan y cuidan al niño.

En este contexto, las mujeres en periodo de maternidad tienen diferentes beneficios. Según la UNICEF (2013), la lactancia materna ayuda al infante a desarrollar sus distintas áreas, hasta los dos primeros años de vida. La madre y el bebé, necesitan generar un vínculo afectivo para su propio desarrollo. Cuando la madre y el niño se separan, no se recomienda que sea por más de horas, y a su vez necesita verla para su propia formación.

Los bebés necesitan nutrientes para un crecimiento y desarrollo saludables. Una de las mejores maneras de alimentar adecuadamente a su bebé desde el nacimiento es amamantarlo. Las madres, por tanto, además de apoyarlas, necesitan facilitar su acceso a información actualizada. En los momentos adecuados, tanto desde el servicio de salud como desde el entorno domiciliario, y desde el propio entorno de trabajo de la madre (Novillo, Robles, Calderón, 2019).

Cada madre y cada niño, independientemente del lugar o ubicación ante las circunstancias que se encuentran, los beneficios deben ser con las mejores prácticas de lactancia materna.

Las madres a través de la lactancia materna, favorece el vínculo con su hijo, fomenta que se mejore el desarrollo de los bebés, y actuar de manera oportuna ante sus necesidades. A su vez, la leche materna favorece el desarrollo intelectual del niño/a. Es por esto que es necesario, que la madre tenga su derecho de dar leche materna y a su vez, tenga el tiempo necesario para realizar este tipo de contacto con su hijo/a.

Cabe destacar que las necesidades nutricionales durante la lactancia son mucho mayores que durante el embarazo. Durante los primeros 6 meses, el niño dobla su peso, modificando sus necesidades, sin necesidad de afectar su estado nutricional y el control de sus propios beneficios al otorgar al bebé la leche materna (Ares, Arena, Díaz, 2015). Las necesidades nutricionales de los bebés son mayores que en otras etapas del desarrollo y existe evidencia de que la composición de la leche cambia con el tiempo para satisfacer las necesidades cambiantes del bebé.

Las necesidades nutricionales de las madres en el periodo de maternidad aumentan. Es por esto que, durante la lactancia, las glándulas mamarias tienen cierta autonomía metabólica, asegurando la adecuada composición de la leche. Todas las madres, a menos que estén gravemente desnutridas, pueden producir una cantidad y calidad adecuadas de leche (Ares, Arena, Díaz, 2015).

La lactancia materna es la dieta ideal para los lactantes bebés. El aumento de la incidencia y la duración de las enfermedades coronarias beneficia a la sociedad en su conjunto. Si las normas no permitieran este tipo de derechos a los lactantes y a las madres, no se podría prevenir la depresión posparto, el cáncer de mama y el cáncer de ovario a largo plazo. Reduce el riesgo de hemorragia posparto, lo que a su vez reduce el riesgo de anemia.

En otros países tienen diferentes acciones para proteger a la madre, porque tanto los beneficios como los riesgos que podrían ocurrir después del embarazo y afectar tanto la vida del bebé como la vida de la propia madre. De esta manera, es necesario que se piense en las distintas leyes de los países valoran a la madre para que no tenga ningún riesgo después de su embarazo.

### **Pregunta de investigación**

¿Cuál es la protección especial, los derechos y los procedimientos especiales a la mujer embarazada en el periodo de maternidad por medio de la sentencia 878-20-JP/24?

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Estudiar la protección especial a la mujer embarazada en el periodo de maternidad por medio de la sentencia 878-20-JP/24 a fin de determinar los derechos y procedimientos especiales.

### **Objetivos específicos**

- Analizar la protección especial, los derechos y los procedimientos especiales a la mujer embarazada en el periodo de maternidad por medio de la sentencia 878-20-JP/24.
- Fundamentar teóricamente los procesos que se dieron en la sentencia 878-20-JP/24, en cuanto a la mujer embarazada, en periodo de lactancia y maternidad, con sus derechos.
- Identificar las diferentes situaciones que ocurrieron en de la sentencia 878-20-JP/24, para la protección especial, los derechos y los procedimientos especiales a la a la mujer embarazada en el periodo de maternidad.

## JUSTIFICACIÓN

En el ámbito académico, este trabajo es importante porque mantiene su enfoque desde el punto de vista legal sino también sino también el social, pero a su vez, tiene una perspectiva a partir de los derechos de la mujer. Las madres de la actualidad tienen diferentes beneficios que deben ser cuidados y prevenidos. Partiendo de este contexto, las madres necesitan tener cuidado de sí mismas como al formar una familia especialmente sus propios derechos sobre todo después del embarazo para que no ocurran distintas situaciones que podrían afectar al bebé. Por otro lado, se podría determinar diferentes acciones para ayudar a las madres y a sus bebés, si quisieran afectar a sus derechos.

En el ámbito social, este trabajo ayudaría a las diferentes personas a encontrar diferentes acciones que se podrían lograr para fortalecer los derechos que muchas veces en el sector público como privado no cumplen con lo que establece la norma. Es por esto, que al buscar las diferentes leyes, beneficios y cuidado. Las madres en el periodo de maternidad sobre todo del Ecuador, estarían informándose de sus propios beneficios como mujer, que ha dado a luz, y que necesita el tiempo de calidad para su recuperación física como la emocional para la vida de sus hijos e hijas.

En el ámbito personal, este trabajo ayudará a la carrera profesional de la persona que ha investigado el trabajo. A su vez, se necesitarán estudiar diferentes leyes que ayudan a las mujeres en periodo de lactancia, como una forma de poder tener un conocimiento adecuado y oportuno a diferentes situaciones que muchas veces las empresas justifican sin problema, pero con fundamento nulo de los propios derechos de las mujeres. Lo cual, en un futuro si se sigue vulnerando los derechos de las mujeres, miles de niños podrían carecer de una óptima calidad de vida, y dado el caso como es el que se habla, podrían tener consecuencia en su propia vida.



Es por este motivo, que es necesario estudiar las normas, los beneficios y los cuidados oportunos para las propias madres y los niños. Por otro lado, se necesita espacios en los cuales las mujeres conozcan sus derechos y obligaciones al ser madres, puesto que muchas veces por miedo o por el hecho de cuidar el trabajo, prefieren ceder ante lo que empleador requiere vulnerando sus derechos, sin conocerlos de manera óptima.

## CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO

### La maternidad en el Ecuador

#### ¿Qué es la maternidad?

La maternidad es una construcción cultural multifacética, determinada y organizada por normas derivadas de las necesidades de un grupo social particular y de un período histórico particular de ese grupo. Es un fenómeno compuesto de discursos y prácticas sociales que crean una imagen compleja y poderosa que es a la vez fuente y consecuencia del género (Palomar, 2005).

La maternidad es una experiencia en la que una mujer es capaz de dar a luz, incluyendo la duración del embarazo y la relación biológica, mental y espiritual entre la madre y el niño. Es un conjunto de cambios que se producen en la mujer, desde el proceso reproductivo hasta la responsabilidad de la crianza y felicidad de una nueva persona.

La maternidad se entiende como un elemento esencial del ser de la mujer, por lo que la palabra “mujer” se asocia a la realidad de la maternidad. Sin embargo, desde una perspectiva feminista, esta visión es controvertida porque la conexión antes mencionada se considera inexistente y se interpreta como una representación cultural (Barrantes & Cubero, 2014).

Esta es una condición propia de las mujeres que han dado a luz, aunque se presenta tanto durante el embarazo como después del parto. El vínculo biológico, psicológico y espiritual entre madre e hijo. Para la mujer, la maternidad significa la responsabilidad de cuidar, criar, inculcar

valores y nutrir al niño. La educación, el diálogo, la confianza y la presencia son muy importantes, porque la responsabilidad es principalmente de las madres.

El concepto de maternidad, se debe a las propias características de las mujeres. Esta idea está imbuida de fundamentos culturales y sociales. La maternidad es una construcción social y simbólica que conlleva diferentes significados en diferentes contextos socioculturales. La maternidad ha definido los roles de la mujer a lo largo de la historia obedecer (Barrantes & Cubero, 2014). La maternidad es la experiencia personal de una mujer al dar a luz y convertirse en madre. Este proceso involucra cambios físicos y emocionales que ocurren durante el embarazo, lo que puede resultar desalentador para algunas mujeres.

Para las mujeres, la maternidad significa dar a luz a una nueva identidad, a menudo ligada a nociones rígidas heredadas de una madre. Los modelos tradicionales y patriarcales de socialización con los que entran en conflicto. El amor maternal de una mujer embarazada se expresa en cuidado, responsabilidad, preocupación, compañerismo, compartir y felicidad, además de bendiciones. Cada uno de estos tipos se describe según su finalidad.

Por lo tanto, la maternidad se la concibe como una forma en la que una mujer tiene hijos, y mantiene un vínculo afectivo, biológico y social, formando parte de su familia. La maternidad es un proceso complejo, en el que una mujer después de haber concebido a su bebé, tiene el proceso recuperación de sí misma y cuidado a su bebe, y acompañarlo en la crianza.

### **Periodo de maternidad en el Ecuador**

Según el art. 152, toda mujer trabajadora tiene derechos doce (12) semanas de licencia remunerada por el nacimiento de una hija o un hijo. En caso de embarazos múltiples, este plazo

se amplía otros diez días. La ausencia se justificará mediante la presentación del certificado médico expedido. (Código del Trabajo, 2024).

Según el Diario El Comercio (2023), en la Ley Orgánica del Cuidado Humano entra en vigor el viernes 12 de mayo de 2023, a partir de su publicación en el Registro Oficial. El reglamento modifica y regula los derechos de los empleados del sector público y privado en el cuidado de niños. Esta norma crea las condiciones necesarias para hacer realidad el derecho a la atención, prevé licencias y permisos gratuitos y de pago, y desarrolla e implementa políticas para hacer realidad este derecho, dijo la Comisión del Derecho al Trabajo, que trató la norma en la Asamblea Nacional.

La mujer en el periodo de maternidad tiene derechos de atención y el cuidado de sus necesidades. En el Código de la Niñez y Adolescencia, ampara el derecho de cuidar al nuevo ser que trajo al mundo una madre. Por ello, se debe cubrir las necesidades para un cuidado sano hacia los niños. Es por este que el código, ampara el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes, y las madres de recibir la atención necesaria ya que son quienes se encargan del cuidado a sus hijos.

Hay que tener en cuenta que, la salud no consiste sólo en satisfacer las necesidades humanas básicas de supervivencia y protección. De lo contrario, también tiene el potencial de mejorar la satisfacción de otras necesidades como la creatividad, la identidad y la libertad. En este sentido, la salud de la mujer, especialmente en relación con la maternidad, exige un nuevo rol que permita hacer realidad el principio de una maternidad saludable. De ser así se podrían evitar las muertes de mujeres embarazadas, el derecho a tomar libremente decisiones sobre su

salud en su familia, comunidad y sociedad. Para lograrlo, es necesario dotarles de las garantías adecuadas que el embarazo y el parto entrañen el menor riesgo posible (Mosquera, s.f.).

En la Ley Orgánica del Cuidado Humano, su propósito es crear mejores condiciones para el ejercicio del derecho al cuidado parental y a la distribución de responsabilidades, garantizando un empleo estable a las mujeres embarazadas, madres lactantes, padres y padres adoptivos. Brindándoles tiempo libre remunerado y no remunerado para que lleven a cabo sus responsabilidades de cuidado.

Así mismo, a partir de la terminación de su licencia por maternidad, el período de lactancia garantizado es de 15 meses, durante los cuales la empleada dispondrá de una jornada laboral de 6 horas, cuya duración determinará ella misma. El padre del recién nacido puede solicitar el permiso de lactancia, tendrá derecho a las mismas condiciones que una madre trabajadora y tendrá derecho a prestaciones si la madre no puede amamantar a su hijo principalmente.

El periodo de maternidad, necesita de diferentes enfoques los cuales tengan sus propias condiciones de vida para sus hijos, con un cuidado y crianza oportuno. Es por esto que, el Estado debe generar aspectos jurídicos, en las cuales, la madre y el padre tenga la facultad de poder cuidar y criar a sus hijos, con sus diferentes principios y procesos que tiene el adaptarse la madre en el periodo de la maternidad.

## **Derechos de maternidad en el Ecuador**

### **Derechos de la mujer en la maternidad**

El artículo 43 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que el Estado garantiza a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia "protección prioritaria y cuidado de su salud integral y disponer las facilidades para su recuperación después y durante el embarazo" y el art. 362 declara que "Los servicios de salud serán seguros y de calidad y gratuitos en todos los niveles de atención de salud" (Constitución de la República del Ecuador, art.43, 2008).

El Ministerio de Salud del Ecuador, reconociendo el carácter progresivo de los derechos, seguirá garantizando, cómo lo hacemos en nuestro trabajo diario, yendo más allá en la atención a madres y niños, brindando un mejor servicio y una mayor cobertura. El Ministerio de Salud está trabajando con el Ministerio de Finanzas y la Asamblea Nacional para garantizar que el proyecto de Código Monetario incluya disposiciones para transferir a este fondo los recursos financieros especificados en la Ley de Maternidad y Atención Infantil Gratuitas. El ministro de Asuntos Exteriores aprueba el Presupuesto Total del Estado. De igual forma, el nuevo Código Orgánico de Salud que se está desarrollando abordará cada uno de estos elementos en detalle y los derechos sexuales y reproductivos de manera más amplia.

A su vez, a las mujeres se les garantiza la atención necesaria y oportuna en muchos niveles diferentes. Las dificultades en el seguimiento prenatal y los regímenes de tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual tratamiento básico (excepto SIDA), parto normal y peligroso, cesárea, puerperio, emergencias obstétricas, incluidas aquellas causadas por violencia

doméstica, envenenamiento y hemorragia, así como en el riesgo sanguíneo y derivados del hemo derivados (Ley de maternidad gratuita y atención a la infancia, 2014).

Otro de los derechos es la estabilidad laboral, lo que protege a una mujer embarazada es la garantía de su estabilidad. Tiene derecho a 12 semanas de licencia conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Código del Trabajo y 27 de la LOSEP.

Además, de la seguridad laboral a la mujer trabajadora en caso de ausencia a su trabajo se justificará mediante un certificado emitido por el IESS o por otro profesional. El padre tiene derecho a la licencia con remuneración por 15 días y en caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer el uso de la licencia por maternidad. A su vez, en la Constitución de la República en el art. 332, párrafo segundo, establece que está prohibido el despido de las mujeres también están trabajando con respecto a su estado de embarazo y parto, sin discriminación relacionada con los roles de reproducción.

La autoridad competente concederá al cuidador un permiso retribuido. Es decir que, concluida su licencia por maternidad, la madre lactante su jornada será de 6 horas. La jornada de trabajo será en cuestión de las necesidades de los funcionarios públicos para garantizar la idoneidad para el cuidado del bebé. Es por esto que, si el empleador la despide por cualquier motivo a la mujer embarazada según lo dispuesto en el Código del Trabajo está prohibido así lo establece el artículo 195.1. Ha habido casos de mujeres embarazadas que fueron despedidas prematuramente cuando los empleadores e incluso si la madre desconocía su condición, eso no se aplica en este caso indemnización porque el empleador desconocía el estado de la madre.

Se debe entender que el grupo al que nos estamos refiriendo es de atención prioritaria, ya que, por las múltiples formas de cuidado, de vulneración o de necesidades, tienen diferentes etapas críticas a las cuales deben ser previstas para ayudarlas en el proceso. Durante este periodo, la falta de atención médica o el poco cuidado hacia su persona, puede afectar de manera negativa tanto a la madre como a su hijo (Oñate & Gamboa, 2022). Se debe tomar en cuenta que, en esta etapa las mujeres necesitan la protección laboral y su estabilidad, para garantizar un entorno seguro tanto para ella como para su hijo. Por otro lado, las mujeres en este periodo, pueden tener mayor nivel de estrés, ansiedad o cambios emocionales, los cuales deben ser prevenidos con el adecuado cuidado de su propio entorno, personal, social y laboral.

### **Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano.**

Esta Ley Orgánica del Derecho del Cuidado Humano garantiza el derecho de brindar protección y regulación para las mujeres que trabajan en el sector público o privado, las cuales deben cuidar a sus hijos, hijas y familia dependientes directos. Lo que la ley menciona es que se garantiza la estabilidad laboral en la madre en todo su periodo tanto de embarazo como en el del parto y lactancia. Con la remuneración correspondiente a su propio derecho legítimo.

Así mismo, los empleadores deben facilitar el acceso laboral en todo el periodo de maternidad para que el recién nacido goce de la lactancia materna. El acceso que deben brindar los empleadores, debe ser seguro y que genere una calidad de vida para la madre, el padre y el hijo. Por otro lado, se menciona una licencia remunerada para garantizar la lactancia materna. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2023).



Esta ley entró en vigencia el 12 de mayo de 2023, a través del Suplemento del Registro Oficial No. 309, se expidió la “Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano”. El objetivo de esta ley es asegurar, proteger y regular los derechos de los trabajadores al cuidado de sus bebés, de sus dependientes inmediatos y de otros miembros de su familia inmediata que claramente necesiten de su cuidado.

La indemnización y la rehabilitación se definen como medidas compensatorias integrales encaminadas a reintegrar al trabajo a las mujeres y personas en edad fértil despedidas en estado de embarazo o lactancia, en condiciones laborales similares o mejores y más favorables. Proporcionar servicios de rehabilitación cuando las mujeres o personas en edad fértil, la rehabilitación puede incluir tratamiento y apoyo psicosocial (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2023).

A su vez, en caso de violación del derecho a la atención, los empleados tendrán derecho a su reintegro en caso de daño a su salud física o mental, pudiendo incluso exigir una disculpa pública y el compromiso de no repetir esa violación en su contra en el futuro. Esta nueva ley amplía la vigencia de las licencias y permisos a las distintas etapas del embarazo, parto, posparto y lactancia, con la disposición de que los padres puedan acceder a las licencias para la lactancia materna de sus hijos, siempre que el titular no pueda transferir al padre el derecho de amamantar al niño.

Por otro lado, los servicios regulados que deben cumplir los empleadores públicos o privados, tales como: instalaciones para lactancia materna para que las mujeres trabajadoras puedan amamantar, extraerse y conservar la leche materna fácilmente. A su vez, el cuidado de niños el cual debe brindarse hasta los cinco (5 años), aunque no se especifica cómo se financiará.

La rehabilitación se da cuando no existen condiciones de trabajo adecuadas que garanticen cuidados físicos y mentales, las mujeres o las personas en edad fértil tienen derecho a una indemnización por daños físicos o mentales.

El cuidado humano parte de ser un derecho, en el que todas las mujeres, hombres, niños y ancianos, tienen a lo largo de su vida. Este derecho es presentado por la Asamblea Nacional del Ecuador, en el que se presentan algunos principios que son imprescindibles para cumplir. Estos principios son: la corresponsabilidad parental, la igualdad y la no discriminación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Con ello, las personas que necesitan hacer uso de esta ley, tienen que tomar en cuenta estos principios para que no se vulneren sus derechos.

### **La mujer en su periodo de maternidad y lactancia**

#### **Derechos de la salud en la mujer**

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017), las mujeres tienen el derecho de acceder a los servicios de salud en igualdad. Es sujeto a supervisión en agencias y centros y atención sanitaria con infraestructura, insumos, medicamentos y personal médico. A su vez, tiene el derecho de disfrutar de un ambiente saludable y condiciones higiénicas adecuadas. De esta manera este derecho de salud, para la mujer, debe ser atendido y cuidado.

Por otro lado, la mujer tiene el derecho a obtener información sobre la planificación familiar, salud sexual y reproductiva. Así mismo, a obtener ayuda oportuna en el embarazo y parto, reduciendo la mortalidad materna. Detectando y tratando enfermedades como el cáncer de mama y el cuello uterino. El ser humano es un organismo biológico. La existencia psicológica y

social existe desde el nacimiento. La salud, relaciones internas y externas, mantienen una función lógica y merece dar prioridad al derecho de la salud (Pérez, 1998).

Los derechos humanos dan sentido desde la lucha de las mujeres por ganar un lugar en la sociedad. En los cual, las mujeres tienen el derecho de la salud, siendo este reconocido a nivel nacional e internacional como un derecho humano fundamental, esencial para el desarrollo de otros derechos y garantizado por los principios de igualdad y no discriminación. La salud de la mujer incluye muchas especialidades y áreas de interés, como anticonceptivos, infecciones de transmisión sexual (ITS) y ginecología. Así como las enfermedades de cáncer de mama, cáncer de ovario y otros tipos de cáncer en la mujer.

### **Derechos de la mujer embarazada**

Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2022), en el Decreto Gubernamental N° 1211 de 15 de diciembre de 2020, existe un plan intersectorial de alimentación y nutrición del Ecuador PIANE 2018-2025, establece un paquete de beneficios prioritarios que incluye la enseñanza de la lactancia utilizando las diferentes herramientas del gobierno. Por otro lado, la mujer embarazada para reducir la mortalidad y morbilidad materna e infantil mediante una atención adecuada a las mujeres embarazadas, un parto humano y el apoyo, la protección y la promoción de la lactancia materna, se debe acceder al derecho de salud de todo hospital sea público o privado.

El derecho de la mujer embarazada se enfoca desde el recibir el trato digno, una atención médica adecuada, y el derecho de expresar sus necesidades respecto a su embarazo y posterior al mismo. La Constitución del Ecuador establece protección que benefician a las mujeres

embarazadas y lactantes, incluida en el grupo de atención prioritaria. Haciendo énfasis, en la atención especial a los derechos laborales de las mujeres embarazadas y lactantes.

Las mujeres embarazadas y lactantes tienen los siguientes derechos, uno de ellos, es a no ser discriminadas en ningún ámbito, ya sea en la educación, el trabajo o el ámbito social. Además, los servicios médicos serán gratuitos. Las mujeres embarazadas tienen prioridad para recibir protección y atención especiales de su salud no sólo durante el embarazo sino también durante el parto y el puerperio. Finalmente, los Estándares Superiores reconocen la provisión de los recursos necesarios para apoyar la recuperación durante el embarazo, después del embarazo y durante la lactancia (López, Quishpe, Vilela, 2023).

Con todo esto, la mujer embarazada tiene diferentes cuidados, en los cuales deben ser pre cautelados por el Estado Ecuatoriano, como derechos que parten del cuidado tanto de la mujer, como del bebé que está en su vientre. Como lo establece las normas y el Estado, la mujer tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto, en la que se obtenga atención médica adecuada. A su vez, a obtener ayuda médica de emergencia y expresar sus dudas, sentimientos, necesidades y expectativas respecto al embarazo y después del parto.

### **Derechos de la mujer en el periodo de lactancia y maternidad**

En cuanto a los derechos de la mujer en su periodo de lactancia y maternidad, la mujer tiene el derecho a una licencia de maternidad, en la que deben recibir prestaciones en efectivo. Así como, la atención médica preventiva y curativa del niño mediante intervención farmacológica y quirúrgica desde el nacimiento hasta los 18 años (Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, 2024). Así mismo la persona que está afiliada tiene derecho a una atención médica y obstétrica antes, durante y después del parto.

El recién nacido es un ser que necesita cuidado y atención prioritaria, durante los primeros días y meses, son momentos cruciales para el bebé. Se sabe que, los recién nacidos son extremadamente vulnerables y sin la protección constante de la madre, podría afectar su salud y bienestar. El vínculo afectivo de su madre es necesario las primeras etapas de su vida, y a su vez necesita de la nutrición y desarrollo, junto con su familia. El Estado ecuatoriano ha garantizado la capacidad institucional para garantizar los derechos de las mujeres embarazadas y sus hijos en el ámbito laboral, reconociendo que el trabajo digno, estable, bien remunerado, con igualdad y acceso, para nutrir el derecho de la mujer en este periodo de lactancia y maternidad. Es necesario permitir a las mujeres prosperar en otras áreas de la vida más allá de la maternidad, especialmente si están trabajando, brindándoles otros beneficios, como guarderías y días de atención a sus hijos, especialmente en caso de enfermedad.

La licencia por el nacimiento de su hijo es un derecho laboral básico de toda mujer trabajadora. En Ecuador, este derecho está protegido por el Código de Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público garantiza que las madres tengan el tiempo necesario para cuidar a sus recién nacidos sin temor a perder sus trabajos. Esta licencia es de 12 semanas, de las cuales 2 semanas se deben tomar antes de dar a luz. Gracias a ello, las madres pueden prepararse para el parto y descansar antes de dar a luz. Las 10 semanas restantes pasan después del nacimiento del bebé, lo que le da tiempo a la madre para recuperarse y cuidar a su recién nacido (Narváez, 2023).

Se recuerda que, durante la licencia por maternidad, la madre recibe el salario completo. Esto incluye todos los beneficios y bonificaciones especificados en el contrato de trabajo.

Además, durante este período, la madre está protegida contra el despido. La licencia de maternidad es un derecho que apoya a las madres trabajadoras y promueve la igualdad de género en el lugar de trabajo. Al garantizar que las madres tengan el tiempo y los recursos para cuidar a sus recién nacidos, se apoya al bienestar tanto de la mujer como de sus familias.

El Estado garantizará la gestación de las personas en el tiempo de embarazo, parto, puerperio, lactancia materna y cuidados humanos en el trabajo. Esto, como un derecho estipulado en la Constitución de la República de Ecuador y Tratados Internacionales relacionados a los derechos humanos en esta cuestión. Al promover la estabilidad, se prohíben despidos, uso de licencias remuneradas y no remuneradas (Cámara de Comercio de Quito, 2023).

Se entiende por licencia de maternidad remunerada el período comprendido entre nacidos antes del plazo máximo prescrito en la ley. En talento humano depende de las circunstancias. Por otro lado, podrá solicitar la licencia por maternidad no remunerada una vez por cada nacimiento, por un máximo de quince (15) meses a partir de la fecha del nacimiento. En cuanto a la licencia remunerada por lactancia materna es el tiempo libre que permite licencia o permiso que debe tener dos (2) horas diarias para que la madre ejerza sus derechos de custodia recién nacido y garantizar que el placer de amamantar dependa de la normativa aplicable que regula las relaciones con el talento, en caso necesario. La licencia de lactancia remunerada se proporcionará durante quince (15) meses a partir de esta fecha (Cámara de Comercio de Quito, 2023).

Los padres de recién nacido pueden tomar licencia remunerada para lactancia, con las mismas condiciones que se aplicarían a una madre trabajadora que tuviera esta condición. De esta manera, será compensada si existe una razón legítima para no poder amamantar parte de su

representante directo. Por este motivo, se estaría propiciando que se cumplan los derechos de todas las mujeres, que se encuentran en este periodo tanto de lactancia como de maternidad.

Según el Caso No. 28 – 15-IN, en dicha sentencia se analiza el derecho de igualdad y corresponsabilidad parental, en donde la necesidad los niños, niñas y adolescentes, primera sobre sus padres. En esto, se deben observar el caso contextual de cada familia, para determinar la tenencia de parte y parte, según corresponda el bienestar de los niños, niñas, y adolescentes. Con ello, se prima el cuidado oportuno que debe tener en este caso un infante o joven, para su desarrollo cognitivo, físico, social y emocional.

Por otra parte, se cambia la norma impugnada en el que la madre simplemente se mantenga como cuidadora principal, en donde se propone que los hombres cada vez ejercer mayor cuidado y tengan más responsabilidades a la hora de cuidar a sus hijos e hijas. En esta sentencia, recurriendo al término tenencia, como una parte de manifiesto en la que uno o los dos partes cuiden y ayuden en el desarrollo de sus hijos. A su vez, tomaron en cuenta el problema de la violencia de género como un factor fundamental de vulnerabilidad en las mujeres.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

### **Tipo de Investigación**

Este trabajo de investigación es descriptivo recordando diversas características obtenidas de una muestra poblacional con el objetivo de explorar sobre la protección especial a la mujer embarazada en el periodo de maternidad. Por otro lado, este trabajo tiene las características de una investigación documental y bibliográfica, ya que se obtiene información importante de diversas fuentes confiables que sustentan el desarrollo de la investigación, en la cual se parte de la sentencia 878 - 20 - JP/24 (Cazau, 2006).

### **Metodología de la investigación**

#### **Metodología cualitativa**

Se sigue una metodología cualitativa que usa las experiencias de los individuos de una sociedad, que en este caso es la mujer de la sentencia la cual se encontraba en periodo de maternidad. El objeto de estudio mantiene su enfoque en el ámbito de las normas, pero a su vez, tiene una perspectiva, a partir de los beneficios de la mujer en el periodo de maternidad, iniciando por el estudio de los derechos que protege a la mujer embarazada y conjuntamente con los derechos adquiere durante su periodo de maternidad.



## **Método de la investigación**

### **Deductivo**

El método deductivo consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de las normas, postulados y principios de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares. A su vez, comienza con el análisis de proposiciones, enunciados, leyes, principios, etc. Tiene aplicabilidad general y valor probado para que pueda aplicarse a decisiones o eventos específicos (Rodríguez, 2007).

Este método deductivo, según este trabajo de investigación, parte de la sentencia 878-20-JP/24, es decir, de lo general hacia las particularidades que esta conlleva, con los diferentes derechos que tiene una mujer embarazada y en periodo de maternidad. Es por este motivo que, se mantiene la idea general para poder desarrollar las particularidades que la sentencia conlleva, junto con decisiones que se tomará de acuerdo al caso.

### **Analítico**

Análisis significa clasificar, organizar, procesar y resumir datos para responder preguntas de investigación. El objetivo es reducir los datos a una forma comprensible e interpretable para que las relaciones entre los problemas de investigación puedan examinarse y verificarse (Hernández, 2017). Es un método de investigación que consiste en diseccionar el todo, descomponerlo en partes o elementos con el fin de observar causas, naturaleza y efectos. Análisis es observar y estudiar una realidad concreta.

Es por esto que, para este estudio, el método de análisis se lo utiliza para observar y estudiar el objeto o realidad concreta que en este caso es la sentencia a analizar. Desde ahí, la forma de investigación se realizará con una organización y proceso de datos, en los que las consecuencias que conlleva vulnerar los derechos de la mujer embarazada y en periodo de maternidad.

### **Enfoque de la investigación**

#### **Enfoque socio jurídico**

El concepto de este enfoque se basa en un modelo en el que el Estado tiene casi un monopolio con fuentes del derecho social y su aplicación según modelos racionales formales. Los formularios legales se diseñan como base y soporte. Los estados promueven el monopolio estatal sobre la creación y aplicación de la ley y la naturaleza uniforme del sistema legal, al tiempo que cumplen con los requisitos de neutralidad de la ideología liberal dominante. Así, la ley aparece como un sistema de gestión único, formal y racional, capaz de organizar de forma independiente el presupuesto (Weber, 1979).

Dentro del trabajo de investigación, el enfoque socio jurídico incorpora el contexto en cuanto a normas, con sujetos destinatarios. Este enfoque a partir de la sentencia analizada, muestra los efectos en la práctica cotidiana, con una forma de indagar la subjetividad y las identidades a partir de la problemática formada, desde el propio embarazo y maternidad como derechos que tiene la mujer en este periodo, y que debe ser valorada.

### **Delimitación de la investigación**

Esta investigación tendrá su desarrollo a partir de la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, se incluirá el estudio en base a la Ley Orgánica Del Cuidado que se complementa para tener una mayor comprensión de las reformas que se dieron. A partir de dicha sentencia, se tomará en cuenta los distintos enfoques y resultados que conlleva en el Ecuador la maternidad y en este caso, el vulnerar los derechos de la mujer en este período.

El estudio de caso que se revisará con las fuentes pertinentes para analizar, el 11 de enero de 2024, en la Ciudad de Quito en el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, emite la sentencia 878 - 20 - JP/24, en la que declara una vulneración de derechos hacia una mujer en periodo de maternidad, ya que no contó con las medidas necesarias de protección y salud después de que su hijo falleció. En primer lugar, se vulnero el derecho de protección de la mujer en periodo de maternidad, reintegrándola a la mujer en dicho caso a seguir con sus funciones, sin contar con las medidas necesarias para su recuperación física y emocional, vulnerando los derechos en su periodo de maternidad.

### **Justificación de la metodología**

La metodología cualitativa, será usada en esta investigación, porque a partir de la sentencia 878 - 20 - JP/24, se observarán los componentes del derecho de la mujer embarazada y en periodo de maternidad, a partir del estudio de la Corte Constitucional. De esta manera, se podrá analizar con precisión la vulneración de derechos hacia la mujer que se encuentra en dicho periodo (Guerrero, 2016).

La investigación que se lleva a cabo, está representada a la modalidad cualitativa y bibliográfica; es decir, es un estudio de caso, con la finalidad de alcanzar un análisis crítico respecto a los derechos de la mujer embarazada, en su periodo de maternidad y lactancia. En esta modalidad de investigación, se van a considerar distintas normativas y la jurisprudencia sobre la afectación que se ha realizado en cuanto a la vulneración de derechos.

## **Técnicas e instrumentos de investigación**

### **Revisión de sentencia**

Dentro de la metodología se analizarán la sentencia que emitió la Corte Constitucional del Ecuador, la que paso por el proceso de selección de sentencias, en donde según el art. 25: Selección de sentencias por la Corte Constitucional.- Para la selección de las sentencias por la Corte Constitucional, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: las sentencias ejecutoriadas de garantías jurisdiccionales serán remitidas en el término de tres días contados a partir de su ejecutoría a la Corte Constitucional, para su conocimiento y eventual selección y revisión. La Sala de Selección, después de conocer las sentencias. El caso seleccionado se hará conocer a través del portal de internet de la Corte Constitucional.

La exclusión de la revisión no requiere de motivación expresa. La Sala de Selección tendrá en cuenta los siguientes parámetros para la selección, que deberán ser explicados en el auto de selección: Gravedad del asunto, novedad del caso e inexistencia de precedente judicial, negación de los precedentes judiciales fijados por la Corte Constitucional, relevancia o trascendencia nacional del asunto resuelto en la sentencia. La acción de protección fue rechazada

por la Unidad Judicial Multicompetente de Ibarra y en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia se aceptó el recurso de apelación.

La revisión de la sentencia, parte de los diferentes fundamentos que requieren analizar sobre la problemática y los derechos de la mujer embarazada, en conjunto con el periodo de maternidad también el autocuidado y la lactancia. Al revisar la sentencia, se identificarán distintas contribuciones que pueden ayudar a delimitar las posibles consecuencias de la vulneración de derechos.

### **Recopilación documental y bibliográfica**

La investigación documental es un método de investigación cualitativo que implica recopilar y seleccionar información mediante la lectura de documentos, libros y bibliografías que puedan ser útiles para el propósito de un estudio determinado. Por medio de esto, la comparación de otros métodos, están consideradas como formas más seguras para el análisis de datos. Este tipo de investigación suele asociarse con la búsqueda de fuentes confiables, que avalen el tema el cual se está analizando.

Para la presente investigación al tratarse de un estudio de caso, se analizará la sentencia 878-20-JP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador. La protección especial a la mujer embarazada en el periodo de maternidad. Desde lo cual, se buscarán diferentes artículos que fundamenten la sentencia, como una vulneración de derechos hacia una mujer en la cual es necesario fortalecer los argumentos.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### Antecedentes

Según la sentencia, la accionante presenta la demanda de acción de protección en contra del Consejo de Judicatura donde se impugnó la acción de personal 2788-DP10-2018-LL del 1 de octubre del 2018 y el oficio de DP10-UPTH-2018-0005-OF del 12 de octubre del 2018 que habrían suspendido la licencia por maternidad por el fallecimiento de su hijo. Esto sucede el 17 de mayo de 2019. Para esto el 29 de mayo de 2019, en el cantón de Ibarra, en la Unidad Judicial Multicompetente de Ibarra, rechaza su demanda, pero se interpone el recurso de apelación para dicho caso.

Para el 10 de septiembre de 2019 en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, se acepta la apelación y se revoca la sentencia de primera instancia. El caso como tal, fue seleccionado el 22 de diciembre de 2020 y mediante sorteo que se lo realiza el 13 de enero de 2021, se asigna la sustanciación del mismo al juez constitucional Alí Lozada Prado. Para esto, se solicita al Consejo de la Judicatura, un informe de descargo y la audiencia se convoca el 9 de noviembre de 2021.

En cuanto a la sesión del Primer Tribunal de Sala de Revisión, el 25 de agosto de 2023, conformado por la jueza constitucional Carmen Corral Ponce y los jueces constitucionales Alí Lozada Prado y Richard Ortiz Ortiz, en cuanto al sorteo realizado el 1 de marzo de 2023, se aprueba el proyecto de sentencia propuesto por el juez sustanciador en la presente causa de revisión.

### **Datos generales del proceso**

La sentencia de revisión actual se limitará al análisis de fondo del proceso original con el fin de aclarar el contenido de los derechos que se alegaron como violados en la acción de protección, así como para reparar posibles daños que no se habrían reparado o confirmado una vez realizado el estudio correspondiente.

### **Debate procesal**

En su demanda de acción de protección ante su rechazo por la Unidad Judicial Multicompetente de Ibarra, la accionante solicitó que se declare que la acción de personal 2788-DP10-2018-LL, de 1 de octubre de 2018, y el oficio DP10-UPTH-2018-0005-OF, de 12 de octubre de 2018, emitidas por el Consejo de la Judicatura, violaron sus derechos constitucionales a la protección como mujer en período de maternidad, al no contar con las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo.

Como medida de reparación se dispuso dejar sin efecto los actos administrativos correspondientes a los días que faltaban para terminar con su licencia de maternidad; (ii) la atención médica será brindada por el Consejo de la Judicatura en consulta con el Ministerio de Salud como apoyo médico por los daños psicológicos; (iii) El Consejo de la Judicatura pidió disculpas públicas por vulnerar sus derechos constitucionales; (iv) que se publique la sentencia emitida a su favor; (v) El Consejo de la Judicatura organice capacitaciones a sus funcionarios en temas específicos los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia; y (vi) se ordena pago de una reparación económica, como indemnización por el daño psicológico que surjan, así como los honorarios legales y honorarios profesionales de las abogadas.

### **Contestación de la parte accionada (Consejo de la Judicatura)**

El 8 de julio de 2019, en la audiencia de segunda instancia ante la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, la representante del Consejo de la Judicatura solicita se le niegue la acción de protección de acuerdo a lo que propone:

- En primer lugar, se alega que el Consejo de la Judicatura no suspende la licencia de maternidad de la accionante porque la jueza Lilian Enríquez Klerque, libre y voluntaria renuncia a su derecho, lo que es confirmado mediante solicitud presentada el 1 de octubre de 2018.
- La justificación de la consulta de la Dirección Nacional de Talento "no habría sido necesaria en este caso" porque fue emitida el 5 de octubre de 2018, día en que la accionante tomó renuncia a su licencia por maternidad, por lo tanto, no se habría aplicado la consulta, sino que se tramitó la solicitud de suspensión de licencia interpuesta por la jueza Lilian Enríquez Klerque.
- En su demanda, la accionante hará referencia a varias conversaciones telefónicas que supuestamente la persuadieron a regresar a sus funciones, es decir, hechos que nunca sucedieron y no han sido probados en el presente caso.
- La accionante acusó al Consejo de la Judicatura de no otorgarle la licencia de maternidad, pero este alegato era falso porque la entidad le habría otorgado la licencia de maternidad con base en el certificado médico emitido por ella en el Hospital del IESS el 6 de septiembre de 2018.
- El artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial dispondrá que la función judicial gozará de autonomía administrativa, entre otras cosas, y se regirá por las leyes,



reglamentos y resoluciones "es decir, todos los juzgadores y empleados de la función judicial, se deben acoger a lo que establece la norma y no realizar interpretaciones normativas a los organismos administrativos".

## **Decisión**

Relacionado con el tema anterior, la administración de justicia y por el mandato de la Constitución de la República del Ecuador resolvió:

1. Aceptar la acción de protección propuesta por Lilian Enriquez Klerque.
2. Declarar la vulneración de los derechos especialmente a la protección especial de la mujer en periodo de maternidad y durante el embarazo, que existan todas las condiciones necesarias para la recuperación a la salud de la accionante.
3. Ratificar las medidas reparatoras integrales ordenadas en la sentencia del 10 de septiembre de 2019 por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, en acción de protección 10333-2019-01025.
4. El 10 de septiembre de 2019 por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, se dispone como medidas de reparación adicional:
  - 4.1. Se ordena al Consejo de la Judicatura a pagar a la accionante la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3.000,00) por concepto de daño inmaterial. Se acreditará en la cuenta designada por la accionante para el efecto.

4.2. Se dispone que el Consejo de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Trabajo la publicación de la sentencia en los portales web institucionales con un hipervínculo al documento completo por un período continuo de seis meses.

4.3. Se ordena al Consejo de la Judicatura en el término de veinte días desde la notificación de esta sentencia, difundir a todas las áreas de Talento Humano y a los jueces y juezas mediante el correo institucional. El Consejo de la Judicatura por medio de su representante deberá justificar el cumplimiento de la Corte dentro de los 5 días posteriores de la finalización del término.

4.4. Se ordena a la Defensoría Pública, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de notificación de esta resolución difundir el contenido de la sentencia a todos los defensores y defensoras mediante el correo institucional. La Defensoría Pública por medio de su representante deberá justificar el cumplimiento de la Corte dentro de los 5 días posteriores de la finalización del término.

4.5. Se ordena a la Procuraduría General del Estado en el término de 20 días desde la notificación transmitir el contenido de la sentencia a todos los abogados y abogadas que ejerzan el patrocinio del Estado por medio del correo institucional. La Procuraduría General del Estado por medio de su representante deberá justificar el cumplimiento de la Corte dentro de los 5 días posteriores de la finalización del término

A partir de allí, tras haber rechazado la acción de protección, la accionante continuó con el procedimiento ante otras instancias hasta llegar a la sala de selección de la Corte. Se vulnero el derecho a su licencia por maternidad porque se suspendió sin considerar su situación física y emocional la Corte ratificó las medidas de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de

Justicia de Imbabura. Actualmente, existen diferentes trabajos de investigación, los cuales tratan de investigar los cuidados y las normas que se deben respetar, para no vulnerar los derechos de las trabajadoras.

### **Derecho al cuidado**

En cuanto a este punto, que menciona la Corte Constitucional, emitida la sentencia, sobre la suspensión de la licencia de maternidad, por los problemas de salud, y esto hace que la mujer tenga que optar por volver al trabajo, vulnerando sus derechos. Este caso amplía el alcance de los derechos de la mujer en el periodo de maternidad.

La Constitución de la República define la obligación del Estado de brindar a las mujeres embarazadas una protección, cuidado y atención en cuanto a su salud y bienestar durante el embarazo, la maternidad y la lactancia. Por otro lado, se reconoce que su trabajo será remunerado o no remunerado, con el cuidado especializado en cuanto a la salud de la madre y del bebé. Por esta razón, se deberán cuidar sobre las condiciones necesarias para que pueda tener cuidado y bienestar sin descuidar su desarrollo profesional.

Una vez más, es sumamente importante abordar el tema desde el punto de vista del derecho al cuidado, porque permite identificar el deber general de cuidado como una forma en la que las mujeres tienen diferentes derechos, y es necesario que se apliquen las distintas condiciones, en las que la mujer pueda mantener su formación y cuidado a sí misma. En este caso se vulneró ciertos derechos, pero ayudó a que se complementará con la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano que se enfoca en otros aspectos importantes para la protección de la mujer en el periodo de maternidad.

## **Comprensión del Derecho desde la solidaridad y la empatía**

El derecho que tiene la madre de cuidarse y cuidar al recién nacido, es un derecho social. Según el tribunal que se desempeñó en el caso, el cuidado parte de la necesidad la cual todas las personas requieren de proteger sus necesidades vitales a lo largo de su vida. Este derecho basa su idea en que se debe ejercer autonomía para obtener recursos, que se podrían generar al momento de que una madre tenga a su hijo o hija.

Los principales fundamentos de los derechos sociales, y sobre todo del cuidado, es que requiere su importancia en la necesidad humana. Los derechos de las madres en cuanto a su maternidad, parten de las necesidades tanto de la mujer como del bebé. Estas necesidades se las toma como individuales, y dependiendo de sus objetos de derecho que deben ser formados. A su vez, se entiende que, dentro del contexto de una sociedad o comunidad, se aplica a las formas en las que la madre y su hijo o hija necesiten del cuidado.

Prestar atención a las necesidades que tiene la madre en el periodo de maternidad y lactancia, podría ayudar a formar acciones en las que se cuide y proteja la vida de las dos personas tanto la madre como el niño. Por esta razón, las normas y los derechos deben entenderse y aplicarse con una base en cuanto a la solidaridad y la comprensión de su estado de gestación, maternidad y lactancia. Esta idea, hace que la comunidad valore los derechos, y tenga una responsabilidad en la que se cuide al bebé. La madre con ello, estará con todas las medidas de seguridad posible para que pueda vivir en armonía y tranquilidad, cuidando su salud y la de su bebé.

El derecho de la maternidad y lactancia debe aplicarse para todas las trabajadoras. Por lo tanto, la aplicación de su derecho requiere empatía y solidaridad. Esto es especialmente cierto, cuando se trata del acceso a los derechos sociales. Es importante que la interpretación del ordenamiento jurídico tenga en cuenta las necesidades específicas de la persona que se encuentra en dicho período. Desde el contexto de la madre que necesita cuidado, atención, actuar conforme al derecho para ayudar a alcanzar los derechos de la madre y de sus hijos.

Las acciones del área de talento humano del Consejo de la Judicatura los funcionarios no actuaron de manera empática, diciéndole por teléfono que debería reincorporarse a su trabajo no fue considerado ya que se encontraba en una situación delicada en ese momento tenía necesidades físicas y emocionales. Se tomaron medidas, que interpretaron para la accionante a una comprensión estereotipada de los derechos de licencia de maternidad sin solidarizarse con lo pasaba en esta etapa, que requería espacio y tiempo para recuperarse. La Corte Constitucional interpretó y analizó la norma con compasión y favor, que finalmente se implementó esta Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. Esta interpretación sensible y solidaria no es más que una interpretación pro individual de la Ley y los derechos.

En este sentido, la normativa debe argumentarse, teniendo presente la prioridad de continuar brindando contenidos y prácticas sobre el derecho al cuidado como mecanismo para restablecer relaciones de reciprocidad y solidaridad dentro de una estructura social, en la cual la madre en este periodo necesita que se cumplan sus derechos, y que pueda tener la seguridad de estar tranquila con su bebé, con su propia salud y su familia.

## **Discusión**

La Asamblea Nacional del Ecuador, para garantizar, proteger y regular el derecho de los trabajadores al cuidado de sus hijos e hijas, de sus dependientes inmediatos u otros familiares que requieran cuidado o protección de defensa, aprobó la Ley Orgánica al Derecho del Cuidado Humano. El reglamento entra en vigencia a partir del 12 de mayo de 2023 tras ser publicado en el anexo del Registro Oficial 309.

La Corte Constitucional, en sentencia 3-19-JP/20 y acumulados de 5 de agosto de 2020 en la que se aborda los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, en relación a su desarrollo y las condiciones en las que deben respetar y garantizar su trabajo, analizó el alcance de los derechos de las mujeres embarazadas en el contexto laboral y sostuvo que la Asamblea Nacional regularía este derecho. En caso de cuidar, autocuidado, el derecho a cuidar a otro se extinguirá hasta el final del período de lactancia; prolongar la lactancia y regular el derecho al cuidado.

Por otro lado, las instituciones públicas o privadas deben respetar las licencias de maternidad y lactancia, proporcionar entornos de trabajo adecuados que satisfagan las necesidades específicas de las personas involucradas y ayudarlas a desarrollar sus actividades laborales sin violencia ni discriminación alguna en circunstancias agravantes según las normas pertinentes.

Con ello, la Ley Orgánica del Derecho del Cuidado Humano establece actualmente recursos integrales, principalmente compensación y rehabilitación, con el objetivo de reintegrar a las mujeres embarazadas que han sido despedidas mientras estaban embarazadas o en período de

lactancia, en igualdad de condiciones, así como garantías de rehabilitación en los casos en que no se brinden condiciones laborales a las mujeres en periodo de lactancia y por maternidad. En este sentido, la recuperación puede incluir tratamiento y apoyo psicosocial.

En este caso, se menciona la dificultad de aplicar la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, la cual es expedida por el por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, a fecha 05 de abril de 2023, mediante Oficio No. T. 413-SGJ-23-0092. En esta ley, fomenta la estabilidad laboral está garantizada para las personas en edad reproductiva, durante el embarazo, después del parto, la lactancia y el cuidado de las personas en el lugar de trabajo mediante una mayor estabilidad, prohibición de despidos, licencias y permisos remunerados y no remunerados, políticas gubernamentales, etc. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

La sociedad en general, así como las instituciones públicas y privadas en su ámbito laboral, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones de esta Ley Orgánica del Derecho del Cuidado Humano; Es decir, los empleadores deben cumplir con las condiciones de concesión de licencias, licencias remuneradas y no remuneradas, prohibición de despido y promoción de la estabilidad de los empleados que ejercen el derecho a cuidados.

Según la Asamblea Nacional del Ecuador (2023), los principios rectores de la Ley son la igualdad y no discriminación, la responsabilidad parental compartida y la progresividad, por lo que los empresarios tendrán las siguientes obligaciones: Fomentar licencias periódicas de maternidad para atención prenatal, atención del recién nacido, promoción de la lactancia materna o cumplimiento del período de adaptación de un niño o adolescente en período de adopción. Garantizar una mayor estabilidad laboral durante el período de protección relacionado con el

derecho a los cuidados. Respetar los plazos legales para los permisos de maternidad y lactancia, retribuidos y no retribuidos. Respetar el plazo legal para el permiso parental retribuido. Ofrece, entre otros: salas de apoyo a la lactancia.

Las dificultades que presenta el aplicar la Ley Orgánica del Derecho del Cuidado Humano, en el caso de las madres en periodo de maternidad, es que muchas veces el ritmo de trabajo y la forma en la que trabajan puede hacer que no se contemplen sus derechos. Por lo que, pueden existir instituciones públicas como privadas, como lo fue el caso de la accionante que vulneraron sus derechos sin considerar los aspectos físicos, emocionales y de comprensión hacia la mujer.

Cabe aclarar, que la Ley Orgánica al Derecho del Cuidado Humano tiene licencias y permisos que podrían ayudar a la persona que se encuentra en dicho periodo, pero puede ser que por la forma de contratación o las diferentes políticas de las instituciones, estas licencias no se lleguen a generar, ya que existirían diferentes maneras de vulnerar el derecho, con el miedo o la represalia que podría generar la empresa. Se sabe que la licencia por maternidad, según lo establece el Código de Trabajo es una licencia remunerada de 12 semanas por el nacimiento del menor, con diez días adicionales que contempla el en caso de nacimientos múltiples.

En este caso, la accionante se mantenía bajo una dependencia laboral, en la que debían cuidar estos derechos de los trabajadores. Por lo que, se puede observar que, a pesar de estar bajo un efecto de contratación en el sector público, se vulneran sus derechos y se exime de velar por el cuidado y la seguridad que debería tener como trabajadora.



En el caso de la licencia por maternidad no remunerada, la persona a la que se debe generar el derecho, tendría la posibilidad de solicitar una licencia no remunerada de hasta 15 meses desde la fecha de terminación de la licencia de maternidad remunerada. En este caso, se podrán beneficiar de ello, tanto la madre como el padre. Aunque muchas veces, las instituciones públicas o privadas en las que trabajan tienen diferentes contextos en los que mencionan a los trabajadores que necesitan de su servicio y no se cumple con este permiso, vulnerando el derecho de la persona.

Por otro lado, en cuanto a la maternidad remunerada por lactancia, la madre podrá dedicar 2 horas diarias al cuidado de su recién nacido durante un período de 15 meses después de finalizar su licencia de maternidad remunerada. El padre de un recién nacido puede disfrutar de la licencia en las mismas condiciones que la madre, si está justificada la situación de que ésta no pueda amamantar. Con esto, se puede mencionar que la madre lactante, tendrá un periodo de tiempo, para poder cuidar a su hijo, sin que se vulnere el derecho de poder verlo.

Hay que mencionar que, en la Ley Orgánica del Derecho del Cuidado Humano mencionada, existe una protección especial, la cual las mujeres embarazadas, en licencia de maternidad y en período de lactancia tienen mayor estabilidad en el lugar de trabajo y tienen derecho a una indemnización conforme a la ley cuando terminan unilateralmente la relación laboral por iniciativa del empleador. Esto en la actualidad, es difícil de observar, puesto que en el sector público y privado prefieren trabajadores que estén a tiempo completo, y caso contrario prefieren contratar a otras personas.

Por lo que, esta Ley Orgánica del Derecho del Cuidado Humano manifiesta que, en caso de despido anticipado por embarazo, maternidad o lactancia, tienen derecho a reincorporarse al

trabajo en iguales o mejores condiciones o a recibir una indemnización por su ineficacia. Se menciona que, las trabajadoras que se encuentren en este tipo de situaciones están respaldadas por las normas, pero en el Ecuador, como se ha visto en este caso, se vulnero los derechos de la mujer, sin pensar que estaba en una situación complicada, y por estar en una relación de dependencia tenía que cumplir con su trabajo sin considerar en la situación física y emocional que se encontraba.

En este caso, la Ley Orgánica del Derecho del Cuidado Humano ampara al trabajador a que, si se los ha vulnerado, los trabajadores tendrán derecho a su reintegro en caso de daño a su salud física o mental, pudiendo incluso exigir una disculpa pública y el compromiso de no repetir esa violación en su contra en el futuro dentro del contexto laboral. Pero, en el transcurso de todas las actuaciones judiciales realizadas por la accionante fueron resueltas de manera adecuada dando el trámite correspondiente como lo establece la norma sin dejar a un lado el hecho de ser más sensibles y solidarios con las personas.

Con todo esto se puede decir que, las leyes ecuatorianas muchas veces no son suficientes para proteger al trabajador, como es el caso que se ha analizado, la mujer que perdió a su hijo, tuvo que agotar todas las instancias sin saber si los resultados serian favorables, el cual se presentó. Es importante, que el Estado ecuatoriano, tenga en cuenta los diferentes aspectos por los que una trabajadora tanto en periodo de lactancia como de maternidad puede pasar, ya que son personas de mucho cuidado y necesitan que todos sus derechos sean otorgados, porque sin ellos, se estarían vulnerando no solo la vida de la madre sino de sus hijos.

A su vez, la Ley Orgánica del Derecho del Cuidado Humano propone como una medida de reparación integral, la restitución y rehabilitación para volver a emplear en iguales, similares o

mejores condiciones a las mujeres y personas en edad reproductiva que han sido despedidas durante el embarazo o la lactancia. Contando con servicios de rehabilitación pueden incluir apoyo médico y psicosocial siempre que las mujeres o personas en edad reproductiva cuenten con un entorno de trabajo armónico.

Se puede determinar que la Ley Orgánica del Derecho del Cuidado Humano propone objetivos que pueden ser difíciles de cumplir, si no se tiene una socialización completa, con la formación de los derechos a las madres en periodo de gestación. En uno de ellos, se menciona que se debe crear condiciones necesarias para la realización del derecho a la atención, proporcionando licencias, desarrollando e implementando derechos que favorezcan a la madre y a su hijo.

En este caso, el Consejo de la Judicatura deberán tomar en cuenta los permisos, que cómo es dado el caso y la sentencia presentada, no lo consideraron y se vulneraron los derechos de la mujer. Por otro lado, se garantiza el empleo estable a las mujeres embarazadas, lactantes y en periodo de maternidad, los padres tengan una responsabilidad compartida y equitativa para el cuidado de su bebe y su familia conforme a lo dispuesto en la ley.

A la accionante, garantizaron el empleo, pero con condiciones que vulneraban sus derechos de salud. En este caso, no se garantizó las responsabilidades relacionadas con el derecho al cuidado de sus hijas e hijos recién nacidos durante la lactancia y maternidad y su autocuidado. Generando una vulneración hacia la mujer en este periodo, con las diferentes consecuencias para su salud mental y física.

Actualmente, esta Ley Orgánica al Derecho del Cuidado Humano se encuentra en vigencia, pero si no se tiene un seguimiento y no se instruye al sector público y privado sobre estas leyes, se estarían vulnerando los derechos de las mujeres en los periodos de embarazo, lactancia y maternidad. Por otro lado, no se ha observado que se apliquen programas de formación, sensibilización y difusión en cuanto a este periodo en el que la mujer se encuentra.

Se establece que los empleadores, deberán tener salas de cuidado, en la que están obligados a proporcionar a las instalaciones de lactancia equipos adecuados para extraer y almacenar la leche materna. También es una obligación proporcionar cuidado infantil a los empleados con niños menores de 5 años. Si esto no fuera posible, deberá facilitarse el acceso a estas instalaciones mediante acuerdos con centros situados cerca del lugar de trabajo. En este caso, en muchos lugares de trabajo, no se puede observar, la vulneración de los derechos que tienen las madres de estar con sus hijos, y de tener este tipo de beneficios.

También existe en la misma ley, en la que el Estado garantiza al sector público y privado, que se cuente con salas de apoyo dignas, dedicadas y accesibles para las mujeres, los empleados gubernamentales o sus trabajadores dependientes. Es por esta razón, que el Estado podrá favorecer a las madres que se encuentran en este periodo con dichos espacios, y aunque en la actualidad sí existen este tipo de lugares, muchos de ellos no se encuentran con el cuidado pertinente para su desarrollo.

Por esta razón, el hecho de que existan muchas normas para cumplir pero que no se observe que se cumpla, podría hacer que se vulneren los derechos de la madre en el embarazo, lactancia y periodo de gestación. Recordando, que podrían tener diferentes situaciones, en las

cuales, se verían afectadas, y la importancia de cumplir esta ley, requiere de un esfuerzo del Estado y del sector público y privado del Ecuador.

### CONCLUSIONES

- Se concluye que, de acuerdo a la sentencia 878-20-JP/24 sobre protección especial a la mujer embarazada en el periodo de maternidad, se determina que los procesos realizados desde que se rechazó de la acción de protección en la Unidad Multicompetente de lo Civil, en la que en primer lugar se aceptó el recurso de apelación en la acción de protección por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia después se logró que se resuelva el caso a favor de la accionante, se puede decir todas las actuaciones judiciales se realizaron de manera eficaz, sino que no se sensibilizaron ni consideraron su situación física y emocional, mejorando ciertos aspectos, en los que se vulneran los derechos de la mujer que perdió a su hijo en periodo de lactancia y maternidad. Puesto que, al no haber actuado considerablemente a sus necesidades físicas y emocionales, también se estuvo transgrediendo los derechos a la mujer embarazada.
- Es por esta razón, que, al haber analizado la sentencia, la Corte Constitucional, consideró diferentes derechos que la mujer en periodo de maternidad y lactancia tenía junto con sus diferentes acciones, que tomaron una vez se ratificó la vulneración de derechos en este periodo. Dentro de la sentencia, se menciona que se vulneran estos derechos, ya que no tuvo una atención prioritaria y en este caso el Estado no garantizó las facilidades necesarias para su recuperación. A su vez, se vulneró a la mujer en cuanto al derecho de protección de salud y seguridad en las condiciones de trabajo, optando porque vaya a trabajar, sin prevenir su propia recuperación física y mental después de lo sucedido con

su embarazo, periodo de lactancia y maternidad, dentro del contexto de la mujer trabajadora.

- Por otro lado, según el análisis realizado a partir de lo ocurrido con la sentencia, el pleno de la Corte Constitucional. Se llama la atención a los funcionarios judiciales que no dieron las garantías para proteger los derechos de la mujer. Por otro lado, se le otorgó una reparación integral a la accionante el Consejo de la Judicatura realizó este pago se puede visualizar en la página de la Corte Constitucional los documentos adjuntos del expediente, y a su vez se socializo a todos los funcionarios sobre el derecho a la protección laboral. Para concluir, se dispone que el del Ministerio del Trabajo, Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura si cumplieron con difundir esta sentencia en sus portales web institucionales con un hipervínculo que dirija al documento completo. De esta manera, se realiza una reparación integral a la accionante ya que necesitaba esclarecer las distintas situaciones que ocurrieron con la mujer en este periodo.
- En cuanto a la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, se puede decir que, en el Ecuador, a pesar de haber aprobado la ley, se necesita de diferentes medios de información para que el sector público como privado acojan los derechos de las mujeres en periodos de lactancia y maternidad. Los diferentes Ministerios han realizado diferentes políticas para que los trabajadores obtengan sus derechos como trabajadores, en las diferentes situaciones que pueda ocurrir en el ámbito laboral. Por ejemplo: el Ministerio de Inclusión Económica y Social, promueve programas y servicios que, brindando apoyo a las mujeres gestantes, en periodos de maternidad y lactancia, en las cuales pueden tener un apoyo en diferentes programas que apoyan a las madres y a sus hijos. Por otro lado, tiene un servicio de protección especial, a familias en situación de riesgo y

vulnerabilidad. El Ministerio de Trabajo regula y controla el cumplimiento del sistema de trabajo que sea de calidad como: la licencia por maternidad remunerada y no remunerada, protección a la mujer embarazada, a las madres en situación de lactancia y maternidad para el cuidado oportuno a sus hijos e hijas, promoviendo los derechos de las mujeres en estos contextos. De esta manera, se genera un vínculo de protección con la mujer en el embarazo, periodo de lactancia y maternidad, para fortalecer su calidad de vida.

### **RECOMENDACIONES**

- Se recomienda para posibles estudios de casos y estudios de investigación, identificar las reformas de la propuesta de la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, y si el sector público y privado están dando cumplimiento con dicha ley.
- Se recomienda observar posibles mejoras ante los fundamentos jurídicos sobre los derechos de protección especial, en cuanto al periodo de maternidad y lactancia que tienen las mujeres como su propio derecho, en el que su embarazo y periodo de lactancia se le garantiza estabilidad laboral, establecido en el artículo 153 del Código de Trabajo. Por otro lado, la Constitución de la República (2008) en su artículo 332, indica que la mujer que se encuentre embarazada o en periodo de lactancia, en los empleadores tanto públicos como privados se prohíbe su despido.
- Se plantea la consolidación de conocimientos en base a las leyes que plantea la Asamblea Nacional del Ecuador y las leyes en cuanto al periodo de embarazo, maternidad y lactancia. Por ejemplo, en el año 2022 el Ministerio de Inclusión Económica y Social, planteó el derecho al cuidado, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. En donde se establece un diagnóstico contextual de las mujeres en este periodo en el Ecuador, para

determinar si se está cumpliendo o no con los derechos mencionados. Por otro lado, en mayo de 2023, se aprobó el Proyecto de Ley Orgánica del Derecho al Cuidado humano, en el que la Asamblea nacional, considera todos los beneficios y necesidades que tiene la mujer embarazada y en periodo de lactancia.

- Se debe revisar las normas y reglas de las empresas públicas y privadas, junto con criterios de los trabajadores sobre todo si están en periodo de embarazo, lactancia o maternidad, para observar si se cumple o no, con las disposiciones de la ley expuesta. Esto permitirá, ampliar la visión de la investigación y permitirá tener la experiencia de otros empleados tanto públicos como privados.



## 9. BIBLIOGRAFÍA:

Ares, S. Arena, J. Díaz, M. (2015). La importancia de la nutrición materna durante la lactancia, ¿necesitan las madres lactantes suplementos nutricionales? An Pediatr. Barcelona – España.

Barrantes, K. Cubero, M. (2014). La maternidad como un constructo social determinante en el rol de la feminidad. Universidad de Costa Rica. Costa Rica.

Blázquez, M. (2000). Ventajas de la lactancia materna. Medicina Naturista. Zaragoza – España.

Cáceres, M. Flor, de M. (2012). Significado de la maternidad para embarazadas y miembros del equipo de salud de Bucaramanga. Revista Facultad Nacional de Salud Pública. Antioquia – Colombia. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/120/12025811010.pdf>

Constitución de la República (2008). Obtenido de: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Código del Trabajo (2024). Obtenido de: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-trabajo>

Cámara de Comercio de Quito. (2023). Del derecho al cuidado. Boletín Jurídico. Obtenido de: <https://ccq.ec/wp-content/uploads/2023/06/BolJurMay2023.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). Obtenido de: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Promocion/Derecho-Salud-Mujeres.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Caso No. 28 – 15 IN. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/caso-nro-28-15-in/#:~:text=28%2D15%2DIN%2C%20declar%C3%B3,supuestos%20establecidos%20en%20la%20ley>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2024). Atención Médica y Subsidio por maternidad.

Obtenido de:

[https://www.iesse.gob.ec/es/web/afiliado/noticias?p\\_p\\_id=101\\_INSTANCE\\_3dH2&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_col\\_id=column-2&p\\_p\\_col\\_count=4&\\_101\\_INSTANCE\\_3dH2\\_struts\\_action=/asset\\_publisher/view\\_content&\\_101\\_INSTANCE\\_3dH2\\_assetEntryId=4405831&\\_101\\_INSTANCE\\_3dH2\\_type=content&\\_101\\_INSTANCE\\_3dH2\\_groupId=10174&\\_101\\_INSTANCE\\_3dH2\\_urlTitle=atencion-medica-y-subsidio-por-maternidad&redirect=/es/web/afiliado/noticias?mostrarNoticia=1#:~:text=Tienen%20derecho%20al%20subsidio%20monetario,nace%20hasta%20los%2018%20a%C3%B1os.](https://www.iesse.gob.ec/es/web/afiliado/noticias?p_p_id=101_INSTANCE_3dH2&p_p_lifecycle=0&p_p_col_id=column-2&p_p_col_count=4&_101_INSTANCE_3dH2_struts_action=/asset_publisher/view_content&_101_INSTANCE_3dH2_assetEntryId=4405831&_101_INSTANCE_3dH2_type=content&_101_INSTANCE_3dH2_groupId=10174&_101_INSTANCE_3dH2_urlTitle=atencion-medica-y-subsidio-por-maternidad&redirect=/es/web/afiliado/noticias?mostrarNoticia=1#:~:text=Tienen%20derecho%20al%20subsidio%20monetario,nace%20hasta%20los%2018%20a%C3%B1os.)

Ley de maternidad gratuita y atención a la infancia (2006). Obtenido de:

[https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/ley\\_maternidad\\_gratuita\\_a\\_tencion\\_infancia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/ley_maternidad_gratuita_a_tencion_infancia.pdf)

Ley de fomento, apoyo y protección a la lactancia materna. (1995). Obtenido de:

<https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2019/04/LEY-LACTANCIA-MATERNA-RO-814-1-11-1995.pdf>

Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. (2023). Obtenido de:

<https://procuraduria.utpl.edu.ec/NormativaExterna/LEY%20ORG%20C3%81NICA%20DEL%20DERECHO%20AL%20CUIDADO%20HUMANO-2-26.pdf>

Palomar, N. 2005. Maternidad: Historia y Cultura. Revista de Estudios de Género. La ventana.

Guadalajara – México. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/884/88402204.pdf>

Novillo, N. Robles, J. Calderón, J. (2019). Beneficios de la lactancia materna y factores asociados a la interrupción de esta práctica. *Enfermería Investiga. Investigación, Vinculación, Docencia, Gestión. Ambato – Ecuador.* Obtenido de: <http://dx.doi.org/10.29033/enfi.v4i5.729.g664>

Oñate, M. & Gamboa, S. (2022). El período de lactancia y los derechos de la mujer en materia laboral en Ecuador. *Revista Debate Jurídico Ecuador.* 5(3). <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/download/2835/2180/11177>

López, D. Quishpe, R. Vilela, Wilson. (2023). El derecho al cuidado de las mujeres embarazadas en el contexto laboral público y sus consecuencias jurídicas. *Polo del Conocimiento.* Obtenido de: <https://procuraduria.utpl.edu.ec/NormativaExterna/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DEL%20DERECHO%20AL%20CUIDADO%20HUMANO-2-26.pdf>

Ministerio de Inclusión Económica y Social (2022). Diagnóstico situacional: derecho al cuidado, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Obtenido de: [https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/diagnostico\\_situacional02802130016433246080430115001643640610.pdf](https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/diagnostico_situacional02802130016433246080430115001643640610.pdf)

Narváez, B. (2023). Licencia por maternidad: Un derecho Fundamental para las madres Trabajadoras. Obtenido de: <https://kva.com.ec/licencia-por-maternidad-un-derecho-fundamental-para-las-madres-trabajadoras/>

Pérez, C. (1998). Mujer, Derechos Humanos y Salud. Rev. Esp. Salud. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5275155.pdf>

Cazau, P. (2006). Introducción a la investigación en ciencias sociales. In *Investigación Educativa* (Tercera, Vol. 1, Issue 7). Obtenido de: <https://bit.ly/3gipDsY>

Hernández, G. (2017). Método analítico. Obtenido de: [https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P\\_Presentaciones/b\\_huejutla/2017/Metodo\\_Analitico.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/b_huejutla/2017/Metodo_Analitico.pdf)

Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. INNOVA. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5920538.pdf>

Rodríguez, F. (2007). Generalidades acerca de las técnicas de investigación cuantitativa. Paradigmas. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4942053.pdf>

Weber, M.; Winckelmann, J. (ed.) (1979). Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva (Traduc. J. Medina y otros). México: FCE.

Corte Constitucional del Ecuador (2024). Caso 878-20-JP. Sentencia 878-20-JP/24. Obtenido de: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhenBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlNDkyOTkyYy0zZDVhLTQ1YmQtOTc0My1iYTBjMjdhZTljZTYucGRmJ30=#:~:text=Resumen%3A%20La%20Corte%20Constitucional%20declara,maternidad%20tras%20el%20fallecimiento%20de](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhenBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlNDkyOTkyYy0zZDVhLTQ1YmQtOTc0My1iYTBjMjdhZTljZTYucGRmJ30=#:~:text=Resumen%3A%20La%20Corte%20Constitucional%20declara,maternidad%20tras%20el%20fallecimiento%20de)

Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano. (2023). Obtenido de: <https://procuraduria.utpl.edu.ec/NormativaExterna/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DEL%20DERECHO%20AL%20CUIDADO%20HUMANO-2-26.pdf>